



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 219 -2019-AMPI

Ica, **20 MAR. 2019**

VISTOS: La Carta N° 022-2019-CONSULTORIA DE OBRA/ELEP, INFORME ESPECIAL N° 002-2018-MPI-ICA/SUPERVISION /MTME, INFORME N° 019-2019-SGSLO/STCH, INFORME LEGAL N° 033-2019-JTA/GDU-MPI, INFORME N° 0111-2019-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 0172-2019-GDU-MPI y el INFORME LEGAL N° 031-2019-HABH-GAJ-MPI; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° 0172-2019-GDU-MPI de fecha 08 de febrero del año en curso, hace de conocimiento la Carta N° 022-2019-CONSULTORIA DE OBRA/ELEP, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra mediante el Informe N° 0111-2019-SGSLO-GDU-MPI, adjunta el Informe Técnico e Informe Legal, donde concluye que la Ampliación del Plazo es procedente por 28 días, los mismos que se contabilizan desde el 25 de enero del 2019 al haberse cerrado la causal el día 23 de enero del 2019.

Que, con fecha 06 de julio del 2018, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018-GM-MPI, con la Empresa CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI, y la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de S/. 2,881,961.29 soles incluido IGV y un plazo de 150 días calendario.

Que, con fecha 20 de julio del 2018, se hace la entrega del terreno a la Empresa Contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI, siendo este último requisito para dar inicio al plazo contractual, indicándose el plazo el 21 de julio del 2018, finalizando su plazo contractual el 17 de diciembre del 2018, con la Carta N° 044LP N° 003-2018-CS-2018-MPI de fecha 09 de noviembre del 2018, la Empresa Contratista, solicita la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendario, el cual esta no tuvo respuesta por parte de la entidad dentro del plazo que indica la normativa, consintiéndose dicha ampliación, corriéndose el fin de plazo vigente en fecha 29 de diciembre del 2018.

Que, con la Carta N° 058LP N° 003-2018-CS-2018-MPI de fecha 29 de diciembre del 2018, la Empresa Contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI, presenta a la supervisión la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02 por 45 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralización no atribuible al contratista, siendo esta otorgada por parte de la entidad solo por 30 días calendario; y con la Carta N° 022-2019-CONSULTORIA DE OBRA/ELEP de fecha de presentación a la Entidad el 31 de enero del 2019, la Supervisión de Obra hace entrega la solicitud de la Ampliación del Plazo N° 03 por 30 días calendario.

Que, el informe N° 019-2019-SGSLO/STCH, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa los antecedentes, realiza el análisis correspondiente a lo solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI; y concluye que los actuados se remitan al Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano; con el Informe Legal N° 033-2019-JTA/GDU-MPI, detalla los antecedentes en el presente expediente, asimismo realiza el análisis correspondiente en el cual informa que su despacho mediante el Informe N° 0125-2019-JTA/GDU-MPI de fecha 28 de enero del 2019, en aplicación del Art. 153° del RLCE, el cual establece "cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obras, estas pueden acordar la suspensión del plazo, en los documentos que forman parte integral de expediente de ampliación de plazo, se determina que lo solicitado por el contratista es acogible pero no en su totalidad debido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que se ha podido demostrar que por causas ajenas a las partes se ha retrasado los trabajos habiendo una causal abierta no atribuible a las partes, y concluye que la ampliación del plazo debe otorgarse no por los 30 días solicitados por el contratista sino por 28 días los mismos que deben ser computables a partir del día 25 de enero del 2019, y concluido el plazo establecido y de no haber concluido con los trabajos se realizara la suspensión de los plazos tal como lo establece el RLCE.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Plazo N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por 28 (veintiocho) días calendario que deben ser computables a partir del día 25 de enero del 2019, conforme a lo establecido en el Informe N° 111-2019-SGSLO-GDU-MPI, la que genera como nueva fecha de término de obra el día 21 de febrero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el presente acto administrativo el plazo no genera mayores gastos generales a la Empresa Contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Secretaria General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web institucional con las formalidades de Ley, a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica y a la Empresa Contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Elysa Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 219 Fecha: 20 MAR. 2019

Entidad: Informática

Señor (s)

es grato remitida para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 219 de Fecha: 20 MAR. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI